1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1.	**TIPO DE CONTRATO**	Contrato de Prestación de Servicios
1.2.	**CONTRATO No.**	0177-2026
1.3.	**CONTRATISTA - ENTIDAD**	UT LOGMED CAPITAL 2026
1.4.	**OBJETO**	486DPR - Proveer bajo la modalidad de administración delegada, los bienes y servicios logísticos, técnicos y humanos que se requieran para la preproducción, producción, posproducción, circulación, promoción y servicios conexos de las producciones audiovisuales para todas las plataformas de Canal Capital y sus otras señales, incluidos los proyectos del Plan de inversión financiados a través de la Resolución 00012 de 2026 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC).
1.5.	**PLAZO INICIAL DEL CONTRATO**	Hasta el 30 DE NOVIEMBRE 2026 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del contrato, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la (s) póliza (s) y la comunicación del acta de inicio.
1.6.	**VALOR INICIAL DEL CONTRATO**	NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($932.434.849), incluidos FEE su respectivo IVA y todos los demás impuestos a los que haya lugar.
1.7.	**VALOR DE ANTICIPO**	N/A
1.8.	**FECHA DE INICIO**	17 de marzo de 2026 .
1.9.	**FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL**	Hasta el 30 DE NOVIEMBRE 2026 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del contrato, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la (s) póliza (s) y la comunicación del acta de inicio.

1.10. MODIFICACIONES Y/O TRÁMITES CONTRACTUALES	N/A
1.11. FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	Hasta el 30 DE NOVIEMBRE 2026 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del contrato, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la (s) póliza (s) y la comunicación del acta de inicio.
1.12. VALOR ACTUAL	NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($932.434.849), incluidos FEE su respectivo IVA y todos los demás impuestos a los que haya lugar.
1.13. TIPO DE MODIFICACIÓN Y/O TRÁMITE	

Marcar con una X		Detallar el concepto
ADICIÓN	X	CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($5.509.400) incluidos IVA, FEE, el IVA del FEE y todos los demás impuestos a los que haya lugar.
PRÓRROGA		N/A
MODIFICACIÓN		N/A
SUSPENSIÓN / REANUDACIÓN		N/A
ACLARACIÓN		N/A
CESIÓN		N/A
TERMINACIÓN		N/A
LIQUIDACIÓN		N/A

1.14. SUPERVISOR	**Angélica María Garzón Muñoz** - Profesional Especializada Grado 2 de Producción

2. DESARROLLO Y ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

2.1. El estado actual del contrato es el siguiente:

TIEMPO TRANSCURRIDO	Un (1) mes y cuatro (4) días
PORCENTAJE DE TIEMPO	13,39%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	10,04%

2.2. La ejecución financiera del contrato es la siguiente:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($932.434.849), incluidos FEE su respectivo IVA y todos los demás impuestos a los que haya lugar.
VALOR LIBERADO NO EJECUTADO	N/A

PAGO	ORDEN	VALOR
1	-	$ -

VALOR PAGADO	CERO PESOS M/CTE ($0)
VALOR EJECUTADO	NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($93.607.248)
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	10,04%

VALOR POR EJECUTAR	OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE ($838.827.601)
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	N/A

3. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN – JUSTIFICACIÓN

El pasado 13 de marzo de 2026, Canal Capital suscribió el contrato de Prestación de servicios N° 0177-2026 con UT LOGMED CAPITAL 2026 con el objeto: *486DPR - Proveer bajo la modalidad de administración delegada, los bienes y servicio logísticos, técnicos y humanos que se requieran para la preproducción, producción, posproducción, circulación, promoción y servicios conexos de las producciones audiovisuales para todas las plataformas de Canal Capital y sus otras señales, incluidos los proyectos del Plan de inversión financiados a través de la Resolución 00012 de 2026 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC).*

De conformidad con la cláusula quinta, el valor total del contrato se estableció por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($932.434.849) M/CTE., incluidos FEE su respectivo IVA y todos los demás impuestos a los que haya lugar, cuya fuente de financiación proviene del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - FUTIC,

El contrato en mención permite atender necesidades logísticas, técnicas y de producción específicas asociadas a cada tipo de contenidos desarrollados en Canal Capital, los cuales son definidos a partir del diseño técnico y artístico de producción. Para tal fin, contempla la gestión de servicios bajo dos categorías:

- Gastos reembolsables: corresponden a aquellos costos directamente asociados a la ejecución de actividades específicas dentro del proceso de producción audiovisual. Estos incluyen, entre otros: gastos de producción, gastos de arte, y la contratación de talento técnico y/o creativo requerido para el desarrollo de los distintos componentes del proyecto.

- Oferta propia: comprenden aquellos elementos logísticos y técnicos que el contratista provee directamente como parte de su infraestructura operativa. Dentro de esta categoría se encuentran: el alquiler de equipos transmisión, carpas, pisos, pasacables, y demás servicios conexos indispensables para la adecuada ejecución de las producciones.

Ahora bien, en atención a que Canal Capital es una Empresa Industrial y Comercial del Estado – EICE, de conformidad con lo previsto en los artículos 85 y siguientes de la Ley 489 de 1998, su sostenibilidad operativa y financiera depende del giro ordinario de sus negocios, dentro del cual se encuentra la creación, producción y comercialización de contenidos audiovisuales, así como la suscripción de convenios, contratos y alianzas estratégicas para el fortalecimiento de la prestación del servicio público de televisión. Este modelo implica que, a lo largo de la vigencia, puedan surgir nuevas necesidades operativas asociadas a la formalización de compromisos que no es posible prever en su totalidad durante la etapa inicial de planeación.

Por lo tanto, la suscripción de convenios y proyectos de producción que demandan servicios adicionales no constituye una desviación del principio de planeación, sino una consecuencia natural del ejercicio misional del Canal y de su rol como operador público de televisión. Esto exige contar con instrumentos contractuales flexibles, como la administración delegada, que permitan responder con eficiencia y oportunidad a los requerimientos derivados del giro ordinario del negocio institucional.

En virtud de lo anterior, actualmente Canal Capital se encuentra ejecutando el convenio interadministrativo 669 de 2025 suscrito el pasado 24 de julio del 2025, con la SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos, logísticos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) y Canal Capital, con el fin de realizar la preproducción, producción, postproducción y emisión de contenidos audiovisuales, con el objetivo de promover transformaciones culturales, el fortalecimiento de las actividades pedagógicas e informativas y la dinamización del ecosistema cultural y creativo de la ciudad de Bogotá"*. El Convenio contempla tres componentes, de los cuales el tercero consiste en la producción del proyecto multiplataforma "*Programa Musical sobre la Escena Local*" de 20 capítulos "Sesiones la Nevera Sonora".

Durante el desarrollo del proyecto audiovisual referenciado como "Sesiones la Nevera Sonora", se generó una necesidad por concepto de sincronización de las diferentes obras musicales que hacen parte de los 20 capítulos. Por ello, Canal Capital en cumplimiento de sus funciones misionales y de programación cultural, de conformidad con la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351 de 1993, solicitó a la sociedad de Autores y compositores de Colombia (SAYCO) la liquidación para generar el pago correspondiente.

Tras el proceso de negociación técnica con SAYCO por concepto de derechos de sincronización de las piezas musicales utilizadas en el componente 3 y con el propósito de cumplir con las obligaciones de forma oportuna, la supervisión identifica la necesidad de **ADICIONAR** el contrato de Administración Delegada por un valor **CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($5.509.400),** incluidos IVA, FEE, el IVA del FEE y todos los demás impuestos a los que haya lugar. Es importante precisar que este valor será financiado con recursos provenientes de la SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE, en el marco del Convenio 669 de 2025.

De otra parte, se reitera que el contrato No 0177-2026 de administración delegada, actualmente cuenta con una sola fuente de financiación proveniente del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - FUTIC, razón por la cual la adición solicitada en el presente documento , se hace necesaria. Lo anterior, en atención a la necesidad de asegurar la legalidad en el uso de contenidos musicales, fortalecer los procesos administrativos asociados al reconocimiento de derechos de autor y garantizar la sostenibilidad de las actividades culturales que forman parte de la programación institucional.

En atención a la necesidad descrita, el pasado lunes 13 de abril del 2026, mediante correo electrónico se consultó al contratista, su disposición en aceptar la adición al contrato. En respuesta, manifestaron su conformidad con dicha propuesta.

4. SOLICITUD DE APROBACIÓN

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la supervisión solicita al ordenador del gasto autorizar la modificación del Contrato No. 0177-2026, así:

4.1. Modificar la Cláusula QUINTA- VALOR del contrato, en el sentido de adicionar el valor del contrato en la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($5.509.400) incluidos IVA, FEE, el IVA del FEE y todos los demás impuestos a los que haya lugar, la cual quedará así:

"*QUINTA. VALOR : Para efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de* ***NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($937.944.249),*** *incluidos IVA, FEE, el IVA del FEE y todos los demás impuestos a los que haya lugar* "

5. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES

Se anexa a la presente solicitud de modificación del Contrato No. 0177-2026, la certificación de pago de aportes de seguridad social y parafiscales y antecedentes.

6. SEGUIMIENTO A RIESGOS

La supervisión deja constancia del seguimiento a los riesgos de la contratación de la siguiente manera:

Se adoptaron todas las medidas de mitigación de cada uno de los riesgos establecidos en la matriz de riesgos de la contratación, de manera oportuna y en la medida de la ejecución del contrato.

FECHA: 20 de abril de 2026

Angélica María Garzón Muñoz
Profesional Especializada Grado 2 de Producción

Elaboró: Sara Muñoz Ussa - Productora General Transversal
Revisó : Blanca Alexis Tocarema Garzón - Abogada de la Dirección Operativa
Revisó: Luz Elizabeth Basallo - Financiera de la Dirección Operativa
Revisó: Pilar Rocío Rojas Barrero - Financiera de la Dirección Operativa - FUTIC